

133

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
Juzgado Promiscuo Municipal
Vergara Cundinamarca

Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00079-00
PROCESO: PERTENENCIA (PREDIO URBANO)
DEMANDANTE: DANIEL ARTURO OLARTE SIERRA
DEMANDADO: JOSE DE JESUS BOHORQUEZ BUSTOS y/o JOSE DE JESUS BOHORQUEZ

Visto el anterior informe de secretaria y conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 y el inciso 7º del artículo 108 del CGP, se **DISPONE:**

Designar como Curador Ad Litem al abogado Dr. **HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑEZ**, quien ejerce habitualmente su profesión en el municipio de Vergara Cundinamarca, en representación del demandado **JOSE DE JESUS BOHORQUEZ BUSTOS y/o JOSE DE JESUS BOHORQUEZ y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el trámite de la demanda**, con quien se surtirá la notificación del auto que avoco su conocimiento y los representara durante el trámite de todo el proceso.

Por Secretaría y sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene líbrese la comunicación correspondiente, a fin que el abogado designado acepte el cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que sólo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Estatuto Procesal.

Para la aceptación del cargo el Curador Ad litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaria procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020. Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.

NOTIFÍQUESE

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Judicial JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA
No. 073	ESTADO: FINADO HOY JUN 16 2022
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROV. ESP. A LAS PARTES	

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ